


**ACTA NÚMERO 11**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA** efectuada por el Honorable Ayuntamiento de Veracruz, a las **DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS** del día **VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, de conformidad con lo que disponen los artículos 28, 29, 32, 36 fracciones I y II; 37 fracción XI y 38 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 4, 5, 7, 16, 17, 18, 19 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Sesiones.- Preside el C. Ramón Poo Gil, Presidente Municipal, con quórum integrado por: Dr. Carlos José Díaz Corrales, Síndico Único; Arq. Pablo Zurita García, Regidor Primero; L.E. Ángela María Perera Gutiérrez, Regidora Segunda; Lic. Ángel Fernando Maldonado Rodríguez, Regidor Tercero; Mtra. Laura del Carmen Gálvez Mantilla, Regidora Cuarta; Ing. Víctor Hugo Vázquez Bretón, Regidor Quinto; Lic. José Ricardo Medina Hernández, Regidor Sexto; Lic. Alejandro Alvizar Guerrero, Regidor Octavo; C. Mario Cruz Herrera, Regidor Noveno; L.C. Delta Estela Tiburcio Hernández, Regidora Décima; Lic. Juan Gabriel Montes de Oca López, Regidor Décimo Primero; Mtro. José González Martínez, Regidor Décimo Segundo; y Lic. Benjamín Laureano Gutiérrez García, Regidor Décimo Tercero.- Presente el Lic. Daniel Galindo Moreno, Secretario del H. Ayuntamiento que da fe.- Acto seguido, procede a pasar lista de asistencia informando que se encuentran presentes catorce Ediles; asimismo, menciona que se recibió oficio número Reg.VII/223.14 firmado por la Lic. Gabriela Ramírez Ramos, Regidora Séptima; mediante el cual informa que por instrucciones médicas dirigidas al resguardo de su salud, no podrá asistir a la presente Sesión, por lo que pide se justifique su inasistencia.- Acto seguido, procede a declarar quórum legal para llevar a cabo la presente Sesión; asimismo, agrega que por tratarse de una Sesión Extraordinaria no hay Asuntos Generales, y en tal virtud se procede a dar lectura al Orden del Día, en que se basará esta Sesión:- - -

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.-**-----
- 2.- DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.-**-----
- 3.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-**-----
- 4.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, DEL PROYECTO DE DECRETO DE REFORMA**

**CONSTITUCIONAL, QUE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 10 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.- (DR. CARLOS JOSÉ DÍAZ CORRALES, SÍNDICO ÚNICO).-----**

**5.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, DEL PROYECTO DE DECRETO DE REFORMA CONSTITUCIONAL, QUE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.- (DR. CARLOS JOSÉ DÍAZ CORRALES, SÍNDICO ÚNICO).-----**

**6.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, DEL PROYECTO DE DECRETO DE REFORMA CONSTITUCIONAL, QUE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.- (DR. CARLOS JOSÉ DÍAZ CORRALES, SÍNDICO ÚNICO).-----**

**7.- CLAUSURA.-----**

En uso de la voz el Lic. Daniel Galindo Moreno, Secretario del H. Ayuntamiento, pregunta al Cuerpo Edilicio si están de acuerdo en aprobar el Orden del Día.- **ACUERDO.- APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.-----**

Agotados los puntos 1, 2 y 3, se pasa al siguiente punto del Orden del Día.-----

**4.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, DEL PROYECTO DE DECRETO DE REFORMA CONSTITUCIONAL, QUE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 10 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.- (DR. CARLOS JOSÉ DÍAZ CORRALES, SÍNDICO ÚNICO).-----**

En uso de la voz el Dr. Carlos José Díaz Corrales, Síndico Único, manifiesta que somete a consideración del Cuerpo Edilicio para su discusión y aprobación, del Proyecto de Decreto de Reforma Constitucional, que

reforma el párrafo primero del artículo 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave. Este proyecto de reforma tiene como objetivo modificar la escolaridad mínima obligatoria en nuestro Estado, pasando de la educación básica a la media superior, garantizando el acceso a todos los veracruzanos a por lo menos quince años de educación obligatoria. Actualmente en nuestra Constitución Política del Estado se establece que la educación básica obligatoria comprende la preescolar, primaria y secundaria, sin embargo la realidad actual y las exigencias económicas, políticas y sociales requieren que la población este mejor preparada, y la única manera de cumplir con esas exigencias, es fomentando y promoviendo una mejor educación, por lo que resulta impostergable incrementar a la educación obligatoria y gratuita que imparte el Estado. Lo anteriormente expuesto sirva para dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 84 de la Constitución Local, que menciona que será necesaria la aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos, y que deberá darse en Sesión Extraordinaria de Cabildo, y deberá comunicarse al Congreso o Diputación permanente en un plazo de 60 días naturales al que se recibió el Proyecto de Decreto.- En uso de la voz el Lic. Juan Gabriel Montes de Oca López, Regidor Décimo Primero, manifiesta que sin duda la responsabilidad de quienes gobiernan tiene que ser el de elevar el nivel académico de sus gobernados, sin duda que es trascendental la Reforma en mención, porque se está hablando del cumplimiento de lo enmarcado también en el Plan de Desarrollo Estatal y que sin duda este Honorable Cabildo ha hecho suyo y va encaminado a fortalecer el próximo Plan de Desarrollo Municipal; en lo personal considera que esas reformas otorgaran un nivel más alto; por lo que agrega que su voto es afirmativo.- En uso de la voz el Lic. Daniel Galindo Moreno, Secretario del H. Ayuntamiento, pregunta a los Ediles si hay más observaciones al respecto; y toda vez que no hay observaciones; somete a votación el punto en comento, resultando el siguiente acuerdo: Analizada la propuesta, el Honorable Cabildo, **ACUERDA.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 84 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **PRIMERO:** Autorizar el Proyecto de Decreto de Reforma Constitucional, que reforma el párrafo primero del artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **SEGUNDO:** Comuníquese al Honorable Congreso del Estado de Veracruz.- **APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.-**

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**-----

**5.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, DEL PROYECTO DE DECRETO DE REFORMA CONSTITUCIONAL, QUE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.- (DR. CARLOS JOSÉ DÍAZ CORRALES, SÍNDICO ÚNICO).**-----

En uso de la voz el Dr. Carlos José Díaz Corrales, Síndico Único, manifiesta que en el presente punto del Orden del Día se propone para su discusión y aprobación del Proyecto de Decreto de Reforma Constitucional, que reforma el inciso a) de la fracción XV del artículo 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme a lo dispuesto por el artículo 84 de nuestra Constitución Local. El Proyecto de Reforma consiste en la necesidad de actualizar correctamente el número de ediles de los ayuntamientos de nuestro Estado, a través de un efectivo procedimiento para realizarlo, el cual no sólo sería lo que anteriormente marcaba dicho inciso, que consistiría en el censo general de población que se realiza cada 10 años y una actualización antes de la elección correspondiente por parte del Congreso, pero lo anterior carece de plazo preciso para su realización, además que no establece quien realizará el estudio, por lo que en la presente reforma se involucraría al Instituto Electoral Veracruzano en el estudio para determinarlo.- Es necesario mencionar que con la reforma propuesta se volvería una obligación para el Congreso el actualizar el número de ediles 6 meses antes del inicio del proceso electoral, lo cual se llevaría a cabo tomando en consideración los datos del censo general de población y vivienda o el último conteo realizado en el Estado, así como los estudios requeridos al Instituto Electoral Veracruzano, escuchando la opinión de los Ayuntamientos respectivos.- En uso de la voz el Lic. Juan Gabriel Montes de Oca López, Regidor Décimo Primero, menciona que el tema merece una reflexión más profunda; pues cuando se habla del número de Ediles, se quiere hablar precisamente de la composición de los Cabildos, dado que la representación proporcional es lo que los tiene aquí; hay Municipios que han tenido un crecimiento importante y poca representación en función del poco número de Ediles; la representación proporcional es precisamente

para darle cabida a los partidos políticos que tienen poca votación y darle la esencia democrática a la toma de decisiones en esos Órganos de Gobierno, sin duda considera que no le tocará al Instituto Electoral Veracruzano regular esa reforma, recordando que está próximo a integrarse el Instituto Nacional Electoral que va a permear a nivel estatal las 32 Entidades Federativas, por lo que espera que los partidos políticos asuman con responsabilidad y valoren esos espacios plurinominales y de representación proporcional; reiterando que representa una carga enorme para el erario público tantos Diputados de representación proporcional, pero también manifiesta que para el caso de los Ayuntamientos que alude la reforma, es necesaria para darle mayor representación a los ciudadanos que finalmente alcanzan una determinada votación a través de una plataforma política y son la voz de esos votantes; hoy los que son Regidores del presente Honorable Cabildo, son parte de esa democracia representada en la representación proporcional, pues son representantes de los ciudadanos, por lo que insiste son de los pequeños avances que se necesitan en reforma electoral para poder tener una real democracia en el País y Estado.- En uso de la voz el Lic. Daniel Galindo Moreno, Secretario del H. Ayuntamiento, pregunta a los Ediles si hay más observaciones al respecto; y toda vez que no hay observaciones; somete a votación el punto en comento, resultando el siguiente acuerdo: Analizada la propuesta, el Honorable Cabildo, **ACUERDA.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 84 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **PRIMERO:** Autorizar el Proyecto de Decreto de Reforma Constitucional, que reforma el inciso a) de la fracción XV del artículo 33 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **SEGUNDO:** Comuníquese al Honorable Congreso del Estado de Veracruz.- **APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.- COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-** -----

**6.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, DEL PROYECTO DE DECRETO DE REFORMA CONSTITUCIONAL, QUE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.- (DR. CARLOS JOSÉ DÍAZ CORRALES, SÍNDICO ÚNICO).**- - En uso de la voz el Dr. Carlos José Díaz Corrales,

Síndico Único, manifiesta que el siguiente punto del Orden del Día que se pone a consideración del Cuerpo Edilicio, es sobre la discusión y aprobación del Proyecto de Decreto que reforma la fracción II del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en el numeral 84 de nuestra Constitución Local, la presente reforma tiene por objeto reconocer a los hijos de veracruzanos nacidos en el extranjero, como ciudadanos veracruzanos. Esto debido a que como actualmente lo dispone el artículo en mención, únicamente se considera como veracruzanos a los que han nacido en el territorio nacional. Derivado de lo anterior y tomando en consideración lo establecido en el artículo 30 de nuestra Constitución Federal, que establece que son mexicanos por nacimiento los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos nacidos en territorio nacional, de padre mexicano nacido en territorio nacional, o de madre mexicana nacida en territorio nacional; es que se considera la viabilidad de considerar como veracruzanos a los hijos de padre o madre nativos del Estado que nazcan fuera del territorio nacional, ya que nada impide que el texto constitucional de la entidad los considere también como veracruzanos.- En uso de la voz el Lic. Daniel Galindo Moreno, Secretario del H. Ayuntamiento, pregunta a los Ediles si hay observaciones al respecto; y toda vez que no hay observaciones; somete a votación el punto en comento, resultando el siguiente acuerdo: Analizada la propuesta, el Honorable Cabildo, **ACUERDA.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 84 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **PRIMERO:** Autorizar el Proyecto de Decreto que reforma la fracción II del artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **SEGUNDO:** Comuníquese al Honorable Congreso del Estado de Veracruz.- **APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.- COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**-----

**7.- CLAUSURA.-**-----

**Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN A LAS DIECIOCHO HORAS CON DOCE MINUTOS, DEL DÍA DE SU FECHA, LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA QUE FIRMAN PARA CONSTANCIA LOS CIUDADANOS FUNCIONARIOS QUE EN ELLA INTERVINIERON ANTE EL SECRETARIO QUE AUTORIZA Y DA FÉ.-**-----

---

C. Ramón Poo Gil,  
Presidente Municipal.

---

Dr. Carlos José Díaz Corrales,  
Síndico Único.

---

Arq. Pablo Zurita García,  
Regidor Primero.

---

L.E. Ángela María Perera Gutiérrez,  
Regidora Segunda.

---

Lic. Ángel Fernando Maldonado Rodríguez,  
Regidor Tercero.

---

Mtra. Laura del Carmen Gálvez Mantilla,  
Regidora Cuarta.

---

Ing. Víctor Hugo Vázquez Bretón,  
Regidor Quinto.

---

Lic. José Ricardo Medina Hernández,  
Regidor Sexto.

---

Lic. Alejandro Alvizar Guerrero,  
Regidor Octavo.

---

C. Mario Cruz Herrera,  
Regidor Noveno.

---

L.C. Delta Estela Tiburcio Hernández,  
Regidora Décima.

---

Lic. Juan Gabriel Montes de Oca López,  
Regidor Décimo Primero.

---

Mtro. José González Martínez,  
Regidor Décimo Segundo.

---

Lic. Benjamín Laureano Gutiérrez García,  
Regidor Décimo Tercero.

---

Lic. Daniel Galindo Moreno,  
Secretario del H. Ayuntamiento.